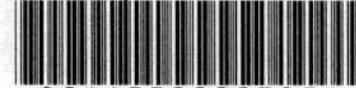




Bogotá, 09/01/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500003251



20145500003251

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES AS REALES LTDA
CARRERA 50 No. 75 - 131 LOCAL 20
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: Notificación por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **16032 A LA 16036** de **27/12/2013** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCÍA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Ricardo Castellanos

C:\Users\karolleal\Downloads\63082473_2014_01_09_09_20_27.odt

Calle 63 No. 9A-45 - PBX: 352 67 00 - Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co

Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. Del

27 DIC 2013 016033

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES AS REALES LTDA.** identificada con N.I.T. 9001933884

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996, artículo 50 y 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. _____ del
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre
automotor **TRANSPORTES AS REALES LTDA.**, con N.I.T. **9001933884**

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad el Informe Único de Infracción al Transporte No. **314557**, de fecha **08 de marzo de 2011**, por presunta transgresión a las normas de transporte al haber **Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o** Razón por la cual se procedió a la inmovilización de acuerdo al código de infracción **590** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

En concordancia con Artículo 47 del Decreto 3366 de 2003, Inmovilización. *Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.*

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **590**

En concordancia con el código **518**. **Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.**, de la resolución 10800 de 2003

RESOLUCIÓN No. _____ del _____
 Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES AS REALES LTDA.**, con N.I.T. **9001933884**

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
314557	08 de marzo de 2011	XVZ-061

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES AS REALES LTDA.** identificada con N.I.T. **9001933884**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, el Informe de Infracciones de Transporte adjuntos, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre, **TRANSPORTES AS REALES LTDA.**, identificada con N.I.T.

RESOLUCIÓN No. _____ del _____
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES AS REALES LTDA.**, con N.I.T. **9001933884**
9001933884, por presunta transgresión al literal e del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre **TRANSPORTES AS REALES LTDA.** N.I.T. **9001933884**, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA. - ATLANTICO**, en la **CR 50 No 75 - 131 LO 20**. Teléfono **3654809**, Correo electrónico **No autorizado** o en su defecto por aviso de conformidad con los 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

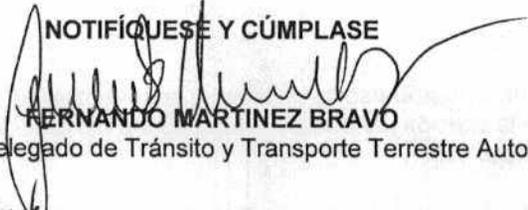
ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los _____

27 DIC 2013

.016033

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Digitó: DAVID MENDOZA *DM*
Revisó: COORDINADOR GRUPO IUIT
C:\Users\ DANIELGOMEZ.SUPERTRANSPORTE\Desktop\paper\NMOviliza.docx

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 314557

1. FECHA Y HORA

SEMA	MES	AÑO	HORA	MINUTOS
21	04	08	01	06

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA RIO PIMITO a la zona km 117 Campo 23

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPIRADA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

6. SERVICIO

PARTICULAR PUBLICO

7. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CK 13814766

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL CAMION

BUS MICRIBUS

BURSTA VOLIETA

CAMPEÑO CAMION TRACTOR

LAMINETA OTRO

MOTOS Y SIMILARES

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Ayala Gomez 2 Domicilio Vereda SIN ANA

10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (MARQUE SOCIAL)

transportes AS Reales Ltda MIT 900193384

11. LICENCIA DE TRANSITO

10000049962

12. DATOS DEL AGENTE

13. DATOS DEL AGENTE

14. PLACA No

Rt Fernando Garcia Romero 43739

15. INMOVILIZACION

TALLER

16. OBSERVACIONES

Incumplimiento decreto 474 2002 Art 23

Extracbo de contrato # 468 Vencido el 28-02-2011

17. QUE OTRO SE TIENE EN CUENTA PARA EL SECCO DE LA INVESTIGACION ESPESIA PARA SPORTE DE LOSOJOS DE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia de Puntos y Transpore

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

AGUIBERTO SANTABARRIA A

15814766 BIRANGA

AUTORIDAD DE TRANSITO

PARQUEADERO AFAL

Autopista Salida a Bucaramanga
Teléfono: 620 44 43 - Barrancabermeja

INVENTARIO DEL VEHICULO 1206

Fecha: 08-11-2011 Hora: 6:20 PM
Nombre del Conductor: Heriberto Sandoval
Placa: XVZ-061 Tel.

ESPEJOS	2
ESPEJOS REDONDOS	1
GUÍAS	2
EXPLORADORAS	2
PLUMILLAS	2
ANTENAS	2
CORNETAS	1
LUZ DE GIRO	1
EXTINTORES	1
REPUESTOS	1
TAPAS TANQUE (ACPM)	1
BAJOS	1
CONOS	1
OTROS	1

OBSERVACIONES: Parte fuere averiada

Firma del Conductor: *Heriberto Sandoval*
Revisado por: *[Signature]*

NOTA: NO SE RESPONDE POR SINISTROS, DAÑOS NATURALES O ATRAZOS A MANO ARMADA

Bucaramanga:
 Calle 34 No. 24 - 42 Of. 202
 Teléfono: (7) 645 3973
 Barranquilla:
 Cta. 50 No. 75 - 131
 Local 20
 Teléfono: (5) 333 7074
 Bogotá:
 Calle 7D No. 79 - 42
 Teléfono: 792 3621 - 412 9935
 Fax: 470 4213
 Transportes Reales Ltda.
 www.transportesreales.com.co
 Cel: 320 839 8680
 900 193 388

Firma y Sello de Autorizado

Este documento no es válido sin el sello seco de la empresa

SEXTA: Pólizas de Seguros: SEGUROS COLPATRIA Y LA EQUIDAD

SEPTIMA: Deberes: a) El conductor deberá cumplir con los horarios de salida y regreso en las fechas establecidas y en los itinerarios fijados. b) Observar y cumplir las señales de tránsito y colaborar con las autoridades. c) abstenerse de ingerir bebidas embriagantes o sustancias alcohólicas durante el tiempo que dura la prestación del servicio.

QUINTA: Origen: BUCARAMANG Destino (s):
 BARRANCABERMEJA, PUERTO BERRIO, PUERTO SALGAR, PUERTO CURUMANI, SAN ROQUE, XXXXXXXXX,

Descripción del Vehículo		Conductor		Categoría	
Clase	MICROBUS	Nombre	HERIBERTO	Pase	5
Marca	IVECO	Cédula	13814766		
Modelo	2008		682760006102634		
Placa	XVZ 061				
Móvil	3320				

CUARTA: Objeto del Contrato: Transporte de personal, carga de herramientas, insumos y otros, cumpliendo con los destinos acordados en un vehículo que cumpla con todas las reglamentaciones exigidas por el Ministerio de Transporte para este tipo de servicio.

SEGUNDA: Empresas beneficiarias del transporte:
 RUTA DEL SOL S.A.S, XXXXXXXXX

PRIMERA: Duración del Contrato: DESDE: 01/02/2011 HASTA: 28/02/2011

Entre los suscritos a saber: TRANSPORTES REALES LTDA NIT: 900.193.388 - 4 con domicilio en la ciudad de BUCARAMANG quien en adelante se llamara el CONTRATISTA, y el (la) señor(a) DOMICIANO AYALA GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 2.087.272 de ENCISO quien en adelante se denominara el CONTRATANTE, declaramos que hemos celebrado un contrato civil de transporte que se regirá por las siguientes cláusulas:

EXTRACTO DE CONTRATO 468





CHEQUE TECNOMECANICO 468

Fecha Revisión	Propietario Vehículo			Cédula	Capacidad:	
24/02/2010	DOMICIANO	AYALA	GOMEZ	2087272	14	Pasajeros
Clase		Marca	Modelo	Placa	Móvil	
MICROBUS		IVECO	2008	XVZ 061	3320	

Conductor			Cedula	Pase	Categoría
HERIBERTO	SANABRIA	ARENAS	13814766	682760005102634	5
			0		
			0		

CHEQUEO DE LOS ELEMENTO DE SEGURIDAD

Dirección: Freno Principal: Pilo:
 Espejo Retrovisor: Limpia Parabrisas: Freno Auxiliar:
 Sistema Llantas: Sistema Luces: Sistema Puertas:
 Equipo Carretera: Carrocería: Distintivo:
 Escape Gases: Visibilidad: Grupo Ventanas:
 Control Velocidad: Observaciones Revisión Seguridad:

Estado: APROBADO

Revisión correspondiente a:

Desde: 24/02/2010 Hasta: 22/05/2011

OBSERVACIONES:

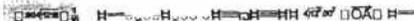
El responsable de los accidentes o incidentes que se presenten durante la movilización del vehículo es únicamente responsabilidad del propietario

Bucaramanga:
 Calle 34 No. 24 - 42 Of. 202
 Telefax: (7) 645 3973
 Barranquilla:
 Cra. 50 No. 75 - 131
 Local 20
 Telefax: (5) 353 7074
 Bogotá:
 Calle 70 No. 79 - 42
 tlf: 292 3621 - 412 9935
 Fax: 470 4213
 snsasreales@gmail.com
 www.asreales.co.cc
 Cel: 32 - 839 8680
 320 839 7418



Firma y Sello de Autorizado

Este documento no es valido sin el sello seco de la empresa





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 27/12/2013

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20135500447051



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES AS REALES LTDA
CARRERA 50 No. 75 - 131 LOCAL 20
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **16032 A LA 16036 de 27/12/2013**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
D:\Felipe pardo\Desktop\MEMORANDO 00112153\CITAT 14965.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES AS REALES LTDA
CARRERA 50 No. 75 - 131 LOCAL 20
BARRANQUILLA – ATLANTICO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES

Dirección:
CALLE 63 9A 45

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN117649906CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
TRANSPORTES AS REALES

Dirección:
CARRERA 50 No. 75 - 131

Ciudad:
BARRANQUILLA

Departamento:
ATLANTICO

Preadmisión:
10/01/2014 14:41:58

43 DEVOLUCIÓN
72 DESTINATARIO

N-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-19985

Observaciones	
Centro de Distribución	
Sector	
C.C.	CC. 1237565
Nombre legible del distribuidor	Luis Castro
Hora	
Fecha	14 ENE 2014
Intento de entrega No. 1	
Intento de entrega No. 2	

4.72 Motivos de Devolución

No Reside

Refusado

No Reclamado

Dirección Errada

Desconocido

OTROS

Aparato Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Falteado

No Contactado

Fuerza Mayor

Sticker de Devolución